



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2021-690

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintidós  
(2022)

Accédase a la solicitud del apoderado y REQUIERASE NUEVAMENTE al AREA DE TALENTO HUMANO DE OPTIMIZANDO PROCESOS SAS para que informe de manera inmediata, cuál fue el trámite dado al oficio No. 1620 emanado el pasado 25 de noviembre de 2021; a través del cual se dispuso embargo y retención del 50% que exceda el salario mínimo y demás que devengue YOLMAN JOSE BARAJAS SILVA identificado con C.C No. 1.116.858.751 como su empleado.

Lo anterior, como quiera que a la fecha no obra pronunciamiento alguno al respecto y que el presente requerimiento se hace en virtud de las facultades y deberes del director del proceso conforme con el artículo 42 del C.G.P.

Librese el oficio necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. \_\_47\_\_ QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander